

Entendidos los S. S. del Ay^{te} de cuanto encierran los
Boletines oficiales leídos por mí el infrascripto Sr^o.
int^{te} el S. Ay^{te} ha acordado según lo prevenido por
el Ex^{mo} Sr^o Gobernador Civil de la Prov^a buscar y
mirar para que oportunamente pueda remitirse al Ex^{mo}
Sr^o Gobernador Civil de la prov^a el estado deseado.

Luego el S. Presidente dió por terminada el acta fir-
mandola con los S. S. asistentes al mismo exceptuando
al Regidor 2^o D. Pedro Admed Mar que no sabe y faculta
para que lo haga en su nombre el infrascripto Sect^o int^{te}
de qui Certifico. -

El Alcalde
Antonio Vinals

Teniente de Alcalde
Juan^{co} Mas

Regidor 1^o

Regidor 3^o

M^ouel CASTAÑE

Juan Rife

Regidor Sindico

7 OIEPWAU

Por el Regidor 2^o y por mí Juan Calvo Sr^o int^{te}

C^o 32.

En el pueblo de S. Quirico de Terrasa a ocho de Se-
tiembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los
Sres concejales D. F^{co} Mas t^{te} de Alcalde, D. Mi-
guel Castañe, D. Pedro Admed Mar, D. Juan Rife, y
D. Jose Cirrains Regidor Sindico junto con los ma-
yores contribuyentes expresados al margen en el to-
cal donde el Ay^{te} celebra sus sesiones al objeto de cele-



En sesión extraordinaria bajo la presidencia de D. Antonio Vinals Alcalde Conclto con asistencia de mi el infrascrito Secretario interino, abierta la sesión por este Sr. dijo: que por mi el infrascrito Secretario se leyera la orden circular del Exmo S. Ministro de la Gobernación del Reyno inserta en el Boln oficial n.º 208 correspondiente al 21 Agosto último, en la cual orden circular ordena la defensa de los pueblos en caso de presentarse sublevados. Enterados los Sres. que concejales y mayores contribuyentes de cuanto encierra la citada orden circular acordaron cumplir cuanto en ella está mandado dando se conocimiento a todos los vecinos del pueblo. Por lo cual el Sr. Alcalde mandó a mi el infrascrito Secretario que escribiese el resumen de la orden que se entregara al Aguacil para que fuera a todos los vecinos del pueblo a domicilio practicarlos y ponerlos al corriente de los deseos del gobierno verificado que fue el Sr. Presidente levantó la sesión firmando la con los Sres. concejales exceptuando al Regidor 2º D. Pedro Admellor que no sabe y faculta para que lo haga en su nombre a mi el infrascrito Sr. de que Certifico.

El Alcalde
Antonio Vinals

1º de Alcalde
Juan^{co} Mas

Regidor 1º

Regidor 3º

MQUECASTAÑE

Juan Riff

El Regidor Sindico
JASEP RAYMOND

Por el Regidor 2.^o y por mi Juan Calvo S.^o Int.^o

N.^o 33.

En el pueblo de S. Juana de Barrasa a los ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, reunido el Ay.^{te} en sesion ordinaria en el local de costumbre bajo la presidencia de D. Antonio Vinal, Alcalde, con.^{te} del mismo, mandó dicho Sr. a mi el int.^o Secret.^o int.^o diese cuenta por medio de lectura de los Boletines oficiales y demas correspondencia, lo que se efectuó dando por resultado, el haber inserto en el B.^{to} oficial del dia 29 de Agosto n.^o 206. el reglamento a que deben subordinarse los establecimientos de vacas, burras, cabras, y ovejas. Otra en el B.^{to} oficial de fecha 30 Agosto n.^o 207. Rectificando el despacho de los documentos de vigilancia. Otra en el B.^{to} oficial de fecha 31. de Agosto n.^o 208. Reglamento para la aplicacion de la ley de 14 de Julio de 1866 sobre fomento de la poblacion Rural. Otra si en el mismo una orden circular del Ex.^{mo} Sr. Ministro de la Gobernacion en que ordena a los Alcaldes procurar con los vecinos honrados defender sus pueblos cuando los pueblos sean de alguna consideracion relativamente a la par tida de hacendos que se presente.

Otra en el B.^{to} oficial de fecha 5 Set.^{bre} n.^o 212.

del Ex.^{mo} S. Gobernador de la Prov.^a en la que ordena satisfacer los atrasos de personal y material a los maestros de instruccion publica. Enterados los S.^{es} del